



COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Organización de los Estados Americanos

**RESOLUCIÓN No. 44/81
CASO 3884
CUBA
25 de junio de 1981**

ANTECEDENTES:

1. En una comunicación de 15 de noviembre de 1978 se denunció lo siguiente: que los siguientes presos auto-denominados "plantados" desaparecieron de la cárcel Combinado del Este desde los primeros días de abril de 1978: Alberto Fibía González, Ernesto Díaz Rodríguez, Enrique Vásquez Rosales, Silvino Rodríguez Barrientos, Miguel Alvarez Cardentey y Rembreto Zamora Chirino. Ellos fueron sometidos a largos, vejatorios y torturantes interrogatorios en calabozos de la policía de seguridad.

1. En nota de 17 de marzo de 1979, la Comisión transmitió las partes pertinentes de la denuncia al gobierno cubano solicitándole que suministrase la información que estime oportuna.

2. El Gobierno de Cuba hasta la fecha no ha respondido.

CONSIDERANDO:

1. Hasta la fecha el gobierno de Cuba, aún no ha respondido a la solicitud de la Comisión de fecha 17 de marzo de 1979.

2. El Artículo 39, (1) del Reglamento de la Comisión establece lo siguiente:

Artículo 39:

Se presumirán verdaderos los hechos relatados en la petición y cuyas partes pertinentes hayan sido transmitidas al Gobierno de un Estado aludido si, en el plazo máximo fijado por la Comisión de conformidad con el Artículo 31, párrafo 5, dicho gobierno no suministre la información correspondiente, siempre y cuando de otros elementos de comunicación no resultare una conclusión diversa.

LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

1. Por aplicación del Artículo 39 (1) del Reglamento, presumir verdaderos los hechos denunciados en la comunicación del 15 de noviembre de 1979 relacionada con la detención de Alberto Fibía González y otros.

2. Declarar que el Gobierno de Cuba violó el derecho a la seguridad e integridad de la persona (art. 1).

3. Comunicar esta decisión al Gobierno de Cuba y a los denunciantes.

4. Incluir esta Resolución en, el Informe Anual de la Comisión a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos de conformidad con el Artículo 18 inciso f) del Estatuto y Artículo 59 inciso 9) del Reglamento de la Comisión.

[[Indice](#) | [Anterior](#) | [Próximo](#)]